

*Consejo Asesor de la Magistratura
Tucumán*

ACUERDO Nro. 6 /2013

En San Miguel de Tucumán, a 20 días del mes de marzo del año dos mil trece; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La ley 8.197 (texto según leyes 8.348 y 8.370); el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre este Consejo y el Consejo Asesor de la Magistratura de la Nación y el Convenio Marco de Cooperación suscripto con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS); y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de abril de 2012 el Consejo Asesor de la Magistratura firmó el Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Consejo de la Magistratura de la Nación con el objeto de intercambiar experiencias a fin de implementar un programa progresivo de talleres y capacitaciones para los aspirantes a ocupar cargos en el Poder Judicial de Tucumán.

Que en esa dirección se han concretado variadas reuniones entre los miembros de ambas instituciones, para trazar los lineamientos, parámetros y objetivos a tener en cuenta para el funcionamiento de las antes referenciadas actividades de capacitación.

Que en igual sentido, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS) y su Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán han convenido establecer un marco cooperación para la realización en común de actividades de formación en investigación, que redundará en beneficios concretos de ambas partes.

Que frente a la necesidad de actualización y acrecentamiento de los conocimientos científicos jurídicos y de la formación en competencias, este Consejo se hace eco de la necesidad de implementar formalmente la actividad de capacitación orientada a quienes aspiren a ocupar cargos dentro del Poder Judicial a través de los distintos concursos que se sustancien, creando dentro de su estructura una Escuela Judicial con esa finalidad específica.

Que figuran dentro de los objetivos de la misma formar magistrados/as y miembros del Ministerio Público comprometidos con la administración de justicia, respetuosos de las reglas y principios que emergen de nuestra Constitución, los Pactos internacionales incorporados al derecho interno y la

*Consejo Asesor de la Magistratura
Tucumán*

Constitución de la provincia de Tucumán y brindar a los/as aspirantes a la magistratura herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales que lo/la habiliten para un desempeño eficiente en el Poder Judicial.

Que la nueva cultura judicial nos presenta desafíos e interrogantes a los que a través de la creación de la Escuela se intentará dar respuesta en miras al fortalecimiento del Poder Judicial y la excelencia en la prestación del servicio de justicia.

Que debe tenerse presente que en la era de la información y el desarrollo científico y tecnológico, la formación continua y la actualización permanente son requisitos ineludibles en el ejercicio de todas las profesiones y funciones públicas.

Que la capacitación a brindar en el ámbito de una Escuela de la Magistratura debe integrarse no sólo con conocimientos jurídicos sino orientarse al desarrollo de competencias profesionales (conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para un desempeño eficiente en el propio ámbito laboral).

Que también se presenta como un tema de cabal importancia la gestión de calidad, la promoción e implementación de mecanismos y técnicas de diagnóstico, destinados a identificar las necesidades del servicio de justicia para evaluar sistemas que impulsen su continua modernización. Este rol de la Escuela Judicial se concretará mediante la formulación de encuestas, diagnósticos y otras actividades tendientes a la detección de falencias y/o necesidades actuales de la administración de justicia.

Que resulta necesario destacar las opiniones vertidas por los integrantes del Consejo Asesor de la Magistratura, plasmadas en diversas actas de sesiones y reuniones de trabajo, en el sentido de la creación de un organismo específico dentro de la estructura interna del Consejo que pueda dar respuesta a estos nuevos desafíos.

Que se entiende conveniente procurar a través del diálogo institucional con los actores involucrados en la temática y en especial con el Poder Legislativo de la Provincia, la reforma de la normativa vigente a fin de dotar a este Consejo de las herramientas y atribuciones necesarias para organizar en su ámbito interno el funcionamiento de la Escuela Judicial, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio, planificar los cursos de capacitación para aspirantes al Poder Judicial y establecer el valor de los cursos realizados, como antecedentes para los concursos previstos.

Que a los fines de la sanción de la ley que otorgue sustento formal y que establezca la creación de la Escuela de la Magistratura dentro de la órbita del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, se considera adecuado facultar a la Presidencia del Cuerpo a realizar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el pedido para la realización de los trámites parlamentarios que fueren menester en orden a lograr la modificación de la antes referenciada normativa.

Que debe tenerse presente que en el presupuesto anual para el ejercicio 2013 del Consejo Asesor de la magistratura, conforme Acuerdo 103/2012 y ley 8551, existe una previsión presupuestaria específica para ser destinada a los fines propuestos.

Consejo Asesor de la Magistratura
Tucumán

III.- Por todo ello, y en virtud de las facultades provenientes de la ley 8.197, texto según leyes 8.340 y 8.378, del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y de la normativa aplicable al presente concurso:


EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA


Artículo 1º: **DECLARAR** la necesidad de crear una Escuela Judicial en la órbita de este Consejo Asesor de la Magistratura y **ELEVAR** la presente Declaración a la Honorable Legislatura provincial a fin de que se arbitre el trámite parlamentario para modificar el texto de la ley Nro. 8.197 (según leyes 8.340 y 8.378) en aquello que fuere menester.

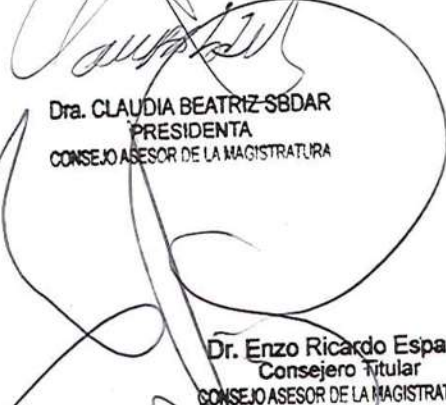
Artículo 2º: **PUBLICITAR** la presente en la página *web* del Consejo.

Artículo 3º: De forma.


Dra. Carolina Vargas Aignasse
Vicepresidenta
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

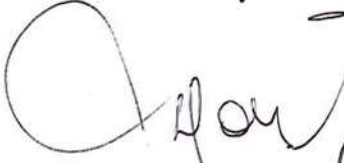

Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Enzo Ricardo Espasa
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. América del C. Nasif
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. María Teresa Torres
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Augusto F. Ávila
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. María I. Jerez
Consejera Suplente

Ante mí, doy fe.